



Ayuntamiento de Navahermosa

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE BAR UBICADO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE NAVAHERMOSA (TOLEDO).

BASE 1.- OBJETO:

El contrato tiene por objeto la explotación y gestión del BAR ubicado dentro de la piscina municipal de Navahermosa (Toledo).

El precio por la presente temporada se fija en la cantidad de 900 €.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Rd.-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

BASE 2.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del presente contrato será la coincidente con la fecha de inicio y cierre de la piscina municipal, iniciándose en el mes de junio con la apertura oficial del recinto y finalizando en Septiembre. Si bien, por acuerdo entre las partes se podrá ampliar su duración hasta fecha posterior al del cierre ordinario de la piscina.

En caso de desistimiento del contrato por el adjudicatario se deberá comunicar con una antelación mínima de 10 días. En caso de incumplimiento de dicho plazo de preaviso se procederá a incautar la garantía definitiva.

Se considerará siempre implícito en el contrato, la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público. En este caso, el contratista será resarcido por los daños que se le produzcan.

Al término del plazo del contrato, el adjudicatario deberá abandonar las instalaciones sin necesidad de notificación por parte del

Ayuntamiento de Navahermosa



Ayuntamiento de Navahermosa

Ayuntamiento, y responderá de que todos los servicios que se le entreguen se encuentren en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

BASE 3. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación de la explotación del bar ubicado en la piscina municipal de Navahermosa se hará como contrato menor administrativo especial por razón de precio.

BASE 4. OFERTAS Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Se ofertará el precio que se estime oportuno, no inferior al precio indicado en la base primera consignando una cantidad concreta.

Este contrato menor podrá efectuarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública.

El plazo para presentar proposiciones será de quince días contados desde su publicación y acabará a las 14:00 h. del día 22 de junio de 2017.

En el SOBRE incluirá la siguiente documentación:

- 1.- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación (DNI, ESTATUTOS Y PODER en su caso)
- 2.- Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- 3.- Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; sin perjuicio, que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la formalización



Ayuntamiento de Navahermosa

del contrato.

4.- Proposición económica que se ajustará al modelo siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN:

D....., con domicilio a efectos de notificaciones en C/, núm., de, teléfono, en nombre propio (o en representación de), y con NIF.....

Manifiesta que enterado de que por el Ayuntamiento de Navahermosa se va a proceder a la adjudicación del contrato administrativo especial menor para la **EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE BAR UBICADO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE NAVAHERMOSA**, solicita que se le adjudique el contrato mencionado por un precio total de €, (Poner en letra y número), con estricta sujeción al pliego de cláusulas que rigen la contratación y que acepta incondicionalmente; asimismo, hace constar que no está incurso en prohibición para contratar con este Ayuntamiento, en ninguna de las circunstancias establecidas en el artº. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Que, asimismo, está al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.

Ena, de de 2017

BASE 5. MESA DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

No se precisa mesa de contratación al tratarse de un contrato menor.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, éstas serán examinadas, y se adjudicará el contrato por el órgano de contratación a la oferta más ventajosa, en resolución motivada.

BASE 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez notificada la adjudicación definitiva al contratista y antes de la formalización del contrato, deberá acreditar en la forma prevista en la legislación pública, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como de todas las obligaciones derivadas de



Ayuntamiento de Navahermosa

la Seguridad Social, acompañando además las certificaciones acreditativas, expedidas por el órgano competente.

BASE 7. DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la resolución del mismo.

BASE 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del contratista:

1.- El contratista estará obligado, con la firma del contrato, a asumir los costes de limpieza y llevar a cabo la anterior y el mantenimiento de los aseos, baños y vestuarios del recinto de la piscina., comunes tanto a los usuarios de la piscina como a los usuarios del bar. Los aseos, baños y vestuarios habrán de estar en perfecto estado de limpieza para su uso, como mínimo, con un antelación de media hora a la apertura de la Piscina para el público en los períodos en que no se celebren cursos de natación; y en las franjas en las que se celebren los anteriores, con una antelación mínima de quince minutos a la impartición del correspondiente curso.

2.- El contratista se hará cargo del mantenimiento y limpieza de las instalaciones y del buen estado del Bar y terraza, así como de los costes que se deriven de los suministros que sean necesarios para la realización de su actividad salvo los de la luz que serán por cuenta del Ayuntamiento.

Cualquier inversión o instalación que se pretenda ejecutar deberá obtener el consentimiento del Ayuntamiento, y se realizarán a costa del adjudicatario. Si el Ayuntamiento acordara cualquier inversión o modificación en las instalaciones, lo comunicará al adjudicatario el cual podrá aceptar la propuesta de la Corporación o pedir la resolución, sin que tenga por ello derecho a indemnización, salvo que la modificación o inversión le cause perjuicios objetivamente contrastados.

3.- El contratista deberá respetar el objeto del contrato y no podrá destinar el Bar y terraza a otras actividades distintas, ni aún en el



Ayuntamiento de Navahermosa

supuesto de que éstas sean compatibles con aquellas, ni instalar en el mismo ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal, quedando prohibida la venta de periódicos, ropa y material ajeno al objeto propio de la actividad.

Será requisito necesario que la persona que tenga encomendada la elaboración de las comidas que se vayan a servir, esté en posesión del carnet de manipulador de alimentos en vigor, y en todo caso, acredite la realización de cursos relacionados con el sector de la Hostelería. Se deberán respetar además las siguientes normas para la venta de alimentos:

- No se permitirá la entrada a la zona de elaboración de los alimentos a ninguna persona ajena a dichos servicios que no vaya equipada con la indumentaria adecuada.
- Los alimentos frescos deberán estar convenientemente refrigerados y mantenidos en condiciones adecuadas conforme a la normativa vigente.

4.- Respetarán los requisitos de calidad del servicio en cuanto a servicio de comidas y bebidas, así como en las condiciones higiénico-sanitarias que le sean aplicables.

5.- El contratista deberá realizar las aportaciones de material de hostelería para el Bar y terraza, así como los soportes publicitarios, así como el mobiliario para la terraza. Podrá instalar maquinarias expendedoras de agua y refrescos. No obstante, no instalará elementos ni mobiliario fuera de las que son estrictamente necesarias para el funcionamiento de la actividad.

6.- El contratista no sufragará más gastos que los necesarios para el funcionamiento normal de la actividad, salvo que alguno de ellos estén asumidos por el Ayuntamiento.

7.- El contratista deberá indemnizar a terceros de los daños que le ocasione el funcionamiento de la actividad, salvo si se hubiesen producido por causas imputables al Ayuntamiento, para lo cual deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil.

Bastará con que sea a nivel de propuesta o solicitud de seguro emitida por cualquier compañía de seguros del ramo, debiendo formalizarse la póliza con carácter previo a la firma del contrato por quien resulte adjudicatario. Este seguro deberá garantizar una cantidad de



Ayuntamiento de Navahermosa

150.000 € por siniestro y año.

8.- El Ayuntamiento nos se hará responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan producir en las instalaciones.

9.- El Ayuntamiento podrá:

- Fiscalizar a través del Alcalde o Concejal en quien delegue, la gestión de la actividad a cuyo efecto podrá inspeccionar la explotación y sus instalaciones y la documentación relacionada con el objeto del contrato y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

10.- El contratista no podrá subcontratar el objeto del contrato o la atención del mismo, sin perjuicio de los suministros que contrate para el normal desenvolvimiento de la actividad.

11.- En caso de contratar personal colaborador, deberá estar dado de alta en la Seguridad Social con el pertinente contrato de trabajo, no siendo responsable este Ayuntamiento de los incumplimientos que en materia laboral o de Seguridad Social cometa el contratista en esta materia.

12.- El adjudicatario del contrato deberá acreditar antes de la formalización del mismo, el alta en el IAE mediante la presentación de copia del documento modelo 036 de la AEAT, póliza del seguro de responsabilidad civil y la fianza definitiva.

13.- El contratista será responsable del cumplimiento puntual de todas las obligaciones tributarias que la actividad pudiera dar origen.

14.- El contratista se compromete a ejercer la actividad con estricto cumplimiento del horario establecido en la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha y demás disposiciones que se dicten durante la duración del contrato y que resulten de aplicación, teniendo éste carácter de máximo. En cualquier caso, el horario de apertura y cierre del local deberá ajustarse al horario de apertura y cierre de la piscina.



Ayuntamiento de Navahermosa

15.- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

16.- Deberá ejercerse la actividad con carácter obligatorio en la temporada de funcionamiento de la piscina. Una vez expirado el contrato, toda la maquinaria, equipos, instalaciones, mobiliario, muebles y demás bienes adscritos al servicio, que hayan sido puestos a disposición del concesionario por el Ayuntamiento, revertirán a esta Corporación.

17.- El contratista se obliga en todo momento a tener Hojas de Reclamaciones, que pondrá a disposición de los usuarios. De todas las que se presenten se remitirá en el día siguiente hábil, copia de la misma junto con el informa correspondiente al Ayuntamiento de Navahermosa.

18.- El contratista y su personal quedarán obligados a cumplir las normas de funcionamiento y seguridad del Ayuntamiento de Navahermosa y de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Navahermosa.

19.- El contratista tendrá derecho al uso de la barra situada en un local dentro de la piscina municipal, teniendo dicha zona la consideración de zona infantil, con la posibilidad únicamente de venta de helados, golosinas, chucherías y venta de refrescos. Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en dicho local. Esta instalación no podrá ser objeto en ningún caso de subcontratación o cesión a terceros.

Una vez contratado el servicio se hará una comprobación del inventario de bienes que se ponen a disposición del adjudicatario para el funcionamiento del servicio, que deberá ser devuelto en las mismas condiciones en que se encontraba al inicio del contrato.

20.- El contratista deberá poner a disposición del Ayuntamiento las instalaciones objeto del contrato en caso de ser así necesario por motivo de la organización o celebración de alguna actividad o evento relacionado con el área de Festejos, Cultura o Deporte.

21.- El adjudicatario a la firma del presente contrato deberá abonar el 5% en concepto de fianza.

22.- La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento está facultada, en el

Ayuntamiento de Navahermosa



Ayuntamiento de Navahermosa

marco y términos establecidos por las leyes a iniciar procedimiento sancionador en los casos permitidos por las Leyes.

BASE 9. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El contrato se extinguirá por su incumplimiento o por resolución, siendo causas de resolución:

Las establecidas en el Rd.-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- El impago de anualidades.
- Falta de suscripción del seguro para cobertura de todo tipo de riesgos o responsabilidad e incluso por daños o deterioros producidos por los usuarios.
- La cesión o subcontratación del contrato, enajenación, gravamen, etc. Del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, principalmente las obligaciones de limpieza de las instalaciones.

BASE 10. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación efectos y extinción se regirá por lo establecido en el, y para lo no previsto, será de aplicación el Rd.-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el



Ayuntamiento de Navahermosa

competente para resolver las controversias que surjan entre las partes del presente contrato.

Navahermosa 07 de Junio de 2017

La Alcaldesa

Fdo. M^a DEL CARMEN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ